

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.		NUMERO 0136		FECHA 30 ENE 2017
INFORMACION DEL CONTRATO				
NOMBRE:		ANGELA MARIA AMADO SABOGAL		
C.C.		1.110.474.730		
DIRECCION:		MZ 55 CASA 12 BARRIO EL TOPACIO		
MUNICIPIO:		IBAGUE		
TELEFONO:		3115323816	Correo electrónico: Angelita.amado09@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO		FECHA RUT 2014/04/10	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN, SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS QUE SE REQUIERA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA EL RESULTADO DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA.			
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO			
VALOR	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$20.608.200.00)			
FORMA DE PAGO	SIETE (06) PAGOS EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS			
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	Cuenta de Ahorros N°24059686077			
ENTIDAD BANCARIA	BANCO CAJA SOCIAL			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.			
SUPERVISOR	CIELO HELENA GUAYARA MONROY			
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA FINANCIERA DE CONTABILIDAD			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
284 /	17 de enero de 2017	03.3.5116.8020	\$20.608.200.00	\$20.608.200.00
"fortalecimiento de la inversión para el resultado del desarrollo de la comunidad y el territorio con la gestión financiera y fiscal del Tolima.				

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0136

30 ENE 2017

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **MARIA DEL CARMEN MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.768.910, en calidad de Secretario de Hacienda de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ÁNGELA MARIA AMADO SABOGAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.474.730 de Ibagué (Tolima), quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES -PRIMERA:** Es perentorio cumplir con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y en el proyecto "Fortalecimiento de la Inversión para el Resultado del Desarrollo de la Comunidad y el Territorio con la Gestión Financiera y Fiscal del Tolima", el cual contempla que el propósito es cumplir con las normas contables y entregar a la comunidad, entes de control del estado y organismos de crédito información financiera veraz, confiable, relevante y oportuna, de tal manera que el Gobierno Departamental cuente con las herramientas necesarias y efectivas para la toma de decisiones frente a los estados financieros. **SEGUNDA:** Igualmente la Secretaria de Hacienda Departamental quiere garantizar el fortalecimiento de sus procesos para para el ejercicio de sus funciones, para ello fortalecerá el proceso de depuración y sostenibilidad del sistema contable para lo cual se requiere la contratación de una persona natural profesional en Contaduría pública, para que preste apoyo en la Dirección Financiera de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Tolima en la presente vigencia. **TERCERA:** La contratación se realizara con cargo al Proyecto "Fortalecimiento de la Inversión para el Resultado del Desarrollo de la Comunidad y el Territorio con la Gestión Financiera y Fiscal del Tolima", radicado bajo el número 012-0123, Actualizado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, con el código SSEPI número 2012-73000-123. **CUARTA:** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, indican que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **QUINTA:** En el marco del Plan de desarrollo, La Secretaria de Hacienda tiene como misión garantizar con suficiencia y oportunidad los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos que permitan el logro de los objetivos estatales a nivel departamental y el pago oportuno de sus obligaciones de deuda pública, a través de una gestión adecuada de financiamiento, recaudo, administración, distribución, ejecución y control sobre la aplicación de sus recursos financieros, en un marco de racionalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad; en consecuencia y con el fin de cumplir estas funciones la Secretaria de hacienda carece de personal suficiente con amplios conocimientos en el proceso de depuración y sostenibilidad, que permitan alcanzar las metas propuestas en la administración departamental. **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE DEPURACIÓN, SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS QUE SE REQUIERA EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE CONTABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA EL RESULTADO DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES:** A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por la Dirección de Contabilidad antes los diferentes entes de control. 3. Diligenciamiento de la matriz de seguimiento a los planes de mejoramiento que deba suscribir o adelantar la Dirección Financiera de Contabilidad, proyectando los oficios y demás actos que permitan su cabal cumplimiento, llevando el control de los soportes que lo respaldan y manteniendo el archivo de los mismos. 4. Preparar los informes que le

Soluciones que transforman

Página 2 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0136

30 ENE 2017

requieran las diferentes dependencias y entidades al área contable en virtud del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero que adelanta la entidad. 5. Preparar las actas del Comité de Evaluación y Seguimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero cuando la secretaría del comité sea ejercida por el Director Financiero de Contabilidad. 6. Preparar los proyectos de inversión cuando la Dirección Financiera de Contabilidad actúe como ejecutora, elaborando las matrices de seguimiento, informes, etc., que sobre la ejecución del mismo soliciten las diferentes dependencias. 7. Apoyar a la Dirección Financiera de Contabilidad en el diligenciamiento de los formatos establecidos por los diferentes de control para la presentación de notas a los estados financieros. 8. Preparación y consolidación de los informes de gestión y demás que se requieran y que deba presentar la Dirección Financiera de Contabilidad. 9. Elaborar y entregar las citaciones que se requieran y que se determinen por el Comité de seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. 10. Coordinar las labores de depuración y sostenibilidad que deba adelantar la Dirección de Contabilidad. 11. Llevar el control y archivo de los documentos que se expidan y reciban por parte de la Secretaria del Comité de seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero cuando ésta sea ejercida por la Dirección de Contabilidad. 12. Elaborar los informes que deba producir el Director Financiero de Contabilidad en cumplimiento de las supervisarias que le sean asignadas. 13. Diligenciar en forma mensual el archivo que contiene los saldos finales del balance con el fin de conocer la razonabilidad tanto por terceros como por saldos garantizando que la información en él contenida se ajuste a los registros contables. 14. Poner en conocimiento del Director Financiero de Contabilidad las situaciones que le impidan cumplir con las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios. 15. Responder por la salvaguardia de los equipos y documentos que se le suministren en virtud del contrato que se suscribe. 16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 17. Las demás que durante la ejecución del contrato le asigne el Director Financiero de Contabilidad. 18. Suscribir el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriese so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido

Soluciones que transforman

Página 3 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

0136 - 30 ENE 2017

al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$20.608.200.00) El contratista declara pertenecer al régimen Simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El departamento realizará seis (06) pagos en periodos de treinta (30) días calendarios, previa presentación de los documentos soportes de pago. 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Documento equivalente (Régimen Simplificado) 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitatorio a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 03-3-5116-8020. **CONCEPTO:** "Fortalecimiento de la Inversión para el Resultado del Desarrollo de la Comunidad y el Territorio con la Gestión Financiera y Fiscal del Tolima. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 284 expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El contrato de prestación de servicios se realizará durante ciento ochenta (180) días calendario a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** El

Soluciones que transforman

Página 4 de 6

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

2

Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CIELO HELENA GUAYARA MONROY**, (Directora Financiera de Contabilidad) o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -**

Soluciones que transforman

Página 5 de 6

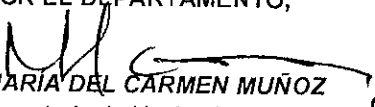
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

30 ENE 2017

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 095 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

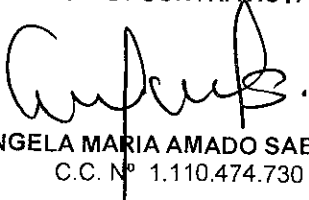
POR EL DEPARTAMENTO,


MARIA DEL CARMEN MUÑOZ
Secretaria de Hacienda y Ejecutora
Ordenadora del Gasto


CIELO HELENA GUAYARA MONROY
Directora Financiera de Contabilidad
Supervisora

30 ENE 2017

POR EL CONTRATISTA,


ANGELA MARIA AMADO SABOGAL
C.C. N° 1.110.474.730

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo.	Fecha
Revisado por:	Paola del rocío Arbeláez	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Jesús Alberto Saavedra barrios	Dirección de contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

2